ORDEN EJECUTIVA No. 356 relativa a la impresión de sellos de telégrafos.—G. O. Núm. 3068.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 356.

G. O. No. 3068.

El Gobierno Militar de Santo Domingo, en virtud de los poderes de que se halla investido y de acuerdo con el Artículo 84 de la Ley de Rentas Internas de 1918 y el Párrafo 3º del Artículo 53 de la Constitución de la República, autoriza la impresión de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL sellos de Telégrafos, diseño Telégrafos y Radiógrafos, según más abajo se determina:

Núm. de Sellos.	Clase	Valor.	Color.
1.500	$ 5.00	$ 7.500	Colorado claro.
2.500	2.00	5.000	Azul claro.
5.000	1.00	5.000	Verde claro.
20.000	0.50	10.000	Violeta.
100.000	0.10	1.000	Aceituna.
200.000	0.05	10.000	Azul claro.
500.000	0.01	5.000	Azul claro y verde claro.
829.000		$ 52.500	

Dichos sellos serán de tres centímetros de alto por cuatro tres cuartos centímetros de ancho y llevarán en la parte superior la inscripción: REPUBLICA DOMINICANA; y en la inferior, TELEGRAFOS Y RADIOGRAFOS.

THOMAS SNOWDEN,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R D.
Noviembre 26 de 1919.